



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 3 d 2021. A despacho del señor Juez, informando que el togado sustituye poder a un colega, para la atención del proceso. Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA, CON SENTENCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOBOLARQUI
APODERADA: Dra. Diana Victoria Almonacid Martinez
DEMANDADO SANDRA PATRICIA VANEGAS RIASCOS
RADICADO: 76-109-40-03-007-2013-00284-00
ASUNTO RECONOCE SUSTITUCION PODER

AUTO No. 442

Buenaventura (Valle), mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

La delegada judicial de la cooperativa ejecutante, mediante escrito que se atiende, sustituye poder a un profesional del derecho, para que continúe velando por los intereses de la entidad poderdante.

Por ser viable la petición, se accede, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA como apoderada sustituta de la Cooperativa demandante, a la Dra. DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 31.305.661 y Tarjeta Profesional No 298.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con igual facultad de la delegada principal y para los efectos previstos en el poder adjunto y los Artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

drg

La presente providencia se notifica mediante estado 062 de fecha mayo 04 de 2021

Firmado Por:

**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37d05f9ffdb24c445c839fe8253d98d990bec3d60a602fa0afad530b374752ca
Documento generado en 03/05/2021 03:58:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**